



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 29 de junio de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2017 (BOE n.º 39 de 15 de febrero de 2017 y DOE n.º 33 de 16 de febrero de 2017) **23511**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2016 **23515**



Juventud. Subvenciones. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se conceden las subvenciones acogidas al Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre. Línea II: Proyectos de ámbito regional enmarcados en el Programa de Desarrollo de Acciones del VI Plan de Juventud para el ejercicio 2017 **23525**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de junio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17604 ... **23540**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en el cambio de las condiciones estéticas y de composición de las cubiertas del suelo urbano aplicables a los edificios destinados a garajes, aparcamientos, naves industriales o almacenes (artículo 168) **23542**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de junio 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 173/2016 **23549**

Consejería de Educación y Empleo

Federaciones deportivas. Estatutos. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Pádel, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 22 de mayo de 2017 **23551**

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de las tablas salariales para los años 2016 y 2017 del "Convenio Colectivo de la empresa Reyes Caballero Peña (Date Vida)" **23570**

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 19.2, 20, 38, 50 y 52 del "II Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura" **23573**



Convenios Colectivos. Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de mayo de 2017, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera para la provincia de Cáceres 2015-2018", por la que se modifican los artículos 6, 13 y 21, así como el Anexo I del citado convenio ... **23581**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Subvenciones. Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia **23585**

Viviendas. Subvenciones. Extracto de las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida, según Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia **23620**

Viviendas. Subvenciones. Extracto de las ayudas contempladas en el Programa de ayuda directa a la entrada, según Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia **23622**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 11 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Anteproyecto de Ley de Comparecencia, Defensa y Asistencia Jurídica a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **23624**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1106-2 **23625**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1897-3 **23626**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5629-1 **23627**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1087-5 **23628**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 19 de junio de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-0775-1 **23629**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 21 de junio de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8931 **23633**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 5 de julio de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona Regable Singular **23635**

Información pública. Resolución de 5 de julio de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases para el Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura **23636**

Contratación. Anuncio de 5 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Eliminación de barreras y conectividad del hábitat del Desmán Ibérico en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte. Por lotes". Expte.: 1751OB1PC344 **23637**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 5 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines del IES "Universidad Laboral" de Cáceres". Expte.: SER1702005 . **23640**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 28 de junio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la adquisición por exclusividad del "Medicamento Nexavar 200 mg comp. con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000871/17/PNSP **23642**

**Ayuntamiento de Badajoz**

Urbanismo. Anuncio de 5 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle 23643

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 2 de julio de 2017 sobre aprobación inicial del Plan especial de reforma interior "Santa María" 23644

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 27 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle 23644

Ayuntamiento de Villar de Rena

Planeamiento. Anuncio de 4 de julio de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntal n.º 25 del Plan General Municipal 23645



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2017, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2017 (BOE n.º 39 de 15 de febrero de 2017 y DOE n.º 33 de 16 de febrero de 2017). (2017061504)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliares de Servicio, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar a las 11 horas del día 16 de septiembre de 2017, con la siguiente distribución por Centro y Aula:

TURNO LIBRE

Escuela de Ingenierías Industriales (Avda. de Elvas, s/n. Campus Universitario-Badajoz)

Planta baja

Aula 0.1

De: Ibáñez González, Marina a Labrador García, Jorge.

Aula 0.2

De: Ladera Fernández, José María a Magariño Mendoza, Lourdes.

Aula 0.3

De: Magariño Morgado, María Salor a Martínez Mandly, Clemente.

Aula 0.4

De Martínez Martínez, Jorge Abraham a Molina Herrerías, Vicente.



Planta Primera

Aula 1.2

De Molina Moreno, Carlos Javier a Moreno Godoy, María Matilde.

Aula 1.3

De Moreno Hidalgo, María Jesús a Naranjo Ordóñez, Juan Andrés.

Aula 1.4

De: Narciso Bueno, Rocío a Oreja Maqueda, José Ignacio.

Aula 1.6

De: Orellana Antúnez, Rafael a Pérez Lázaro, Ignacio.

Segunda Planta

Aula 2.3

De: Pérez Leal, Pedro Manuel a Pizarro Garrido, Nuria.

Aula 2.4

De: Pizarro Torres, Dolores a Pulido Holgado, Adrián.

Aula 2.5

De: Pulido Mendoza, José Ángel a Redondo Corrales, Raquel María.

Aula 2.6

De: Redondo López, Beatriz a Rocha Sierra, Diego.

Aula 2.7

De: Rocha Torrado, Rosario a Rodríguez Resmella, María Soledad.

Aula 2.8

De: Rodríguez Rivero, Margarita a Romero Márquez, Manuela.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. de Elvas, s/n. Campus Universitario. Badajoz)

Edificio Central

Aula 1

De: Romero Méndez, José Natalio a Sánchez González, Dolores.



Aula 2

De: Sánchez Gutiérrez, María Isabel a Solano Martín, Goretti.

Aula 4

De: Solano Martín, Zacarías a Vara Castro, Jesús María.

Aula 5

De: Vargas Almendro, Ana María a Agúndez Calvo, José María.

Aula 6

De: Agúndez Calvo, Olga María a Arroyo de la Cruz, Isidro.

Aula 7

De: Arroyo de Pablos, Teresa a Benítez Quiroga, Antonio María.

Aula 8

De: Benítez Quiroga, Esperanza a Blázquez Guerra, Mirian.

Edificio Aulario

Aula 10

De: Blázquez Ruíz, Jesús a Canchal Verdión, María Vanessa.

Aula 11

De: Cancho Pérez, María Montaña a Constantino Pérez, Gloria.

Aula 12

De: Contador Barroso, Evarista a Domínguez Gómez, María Elena.

Aula 13

De: Domínguez López, Rocío a Fernández López, Eva María.

Aula 14

De: Fernández Morera, Esther a Galera Castejón, Ángel Manuel.

Aula 15

De: Galindo Santos, María Begoña a García Leonés, Cristina.

Aula 16

De: García Lindo, Miriam a Gómez Gómez, Susana.



Aula 17

De: Gómez González, Basilisa a González Díaz, María Teresa.

Aula 18

De: González Díaz, Roberto a González Rico, Alejandro.

Aula 19

De: González Rico, Francisco Javier a Hermoso Núñez, Nidia.

Aula 20

De: Hernández Barca, Julia María a Hurtado Yedro, Gonzalo.

TURNO DISCAPACIDAD

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. de Elvas, s/n. Campus Universitario. Badajoz)

Edificio Aulario

Aula 9

De: Iglesias Duarte, Isidoro David a Moreno Ordóñez, Ángel.

Edificio Departamentos

Seminario 5

De: Morera Ortiz, Pedro a Sánchez González, Isabel Suevia.

Sala de Lectura

De: Sánchez González, María Gertrudis a Holgado Gordillo, Alfonso.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 29 de junio de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2016. (2017061503)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura en su artículo tercero las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17, la obligación por parte de los órganos concedentes de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92 de 16 de mayo de 2016) por el se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dispone la obligación de publicar las ayudas concedidas en base a dicho decreto.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

Por Decreto del Presidente 21/2016, de 21 de junio (DOE núm. 125, de 30 de junio) se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2016. El objeto de estas ayudas es financiar proyectos de cooperación internacional para el



desarrollo, de formación, de sensibilización, y promoción del desarrollo humano, social y económico y/o de investigación.

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 39 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40, párrafo tercero, del referido decreto.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 97.897,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.444.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Segundo. Dar publicidad en el Anexo II a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 86.595,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.445.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Tercero. Dar publicidad en el Anexo III a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 619.503,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Cuarto. Dar publicidad en el Anexo IV a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Quinto. Dar publicidad en el Anexo V a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 105.125,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".



Sexto. Dar publicidad en el Anexo VI a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 49.992,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Mérida, 18 de mayo de 2017.

El Director de la Agencia Extremeña de Cooperación
Internacional para el Desarrollo
(AEXCID),
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

ANEXO I

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.444.00

Modalidad Investigación

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16IA001	FUNDACION FUNDECYT PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE EXTREMADURA	Fortalecimiento del Programa de Educativo "Una Computadora por niño" de la Fundación Zamora Terán en Nicaragua (Fase II).	Nicaragua	46.878,47 €

Modalidad Sensibilización

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16SA004	CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA (CEXECI)	Congreso Internacional "La Paz en el territorio: Poder Local y post-conflicto en Colombia".	Colombia	20.722,00 €

Modalidad Formación

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16FA002	FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE (FAEY)	Europa ante los desafíos globales de la Cooperación al Desarrollo	España	30.296,70 €

**ANEXO II**

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.445.00

Modalidad Sensibilización

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16SA003	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX)	Programa de Apoyo a la Potenciación y Proyección Nacional e Internacional de la Oficina de Cooperación de Extremadura	España	86.595,00 €

ANEXO III

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00

Modalidad Cooperación Internacional para el desarrollo

EXPTE	ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16CA001	FEMPEX	PROYECTO FORMANDO	El Salvador	100.100,00 €
16CA003	ACODAM	"Transformando a San José de Chiquitos en un Municipio Saludable"	Bolivia	66.491,00 €
16CA006	FONDO EXTREMEÑO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (FELCODE)	Asistencias técnicas para el intercambio de experiencias Extremadura- América Latina	Chile / Cuba	12.886,00 €

Modalidad Investigación

EXPTE	ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16IA003	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	"Observatorio del derecho de asilo, las migraciones forzadas y las fronteras"	Marruecos / Territorios Palestinos / México / Guatemala	121.066,98 €
16IA004	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI)	"Hacia unas políticas públicas coherentes con el desarrollo en Extremadura. Una propuesta para la cooperación extremeña en el nuevo contexto internacional del desarrollo a partir del análisis de instrumentos, mapa de actores y los espacios de participación y diálogos"	España	49.960,00 €

**Modalidad Sensibilización**

EXPT	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16SA001	FEMPEX	Municipios en Cooperación II	España	39.000,00 €
16SA002	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL PUEBLOS SAHARAUI DE EXTREMADURA	Vacaciones en Paz 2016	Población Saharaui	80.000,00 €
16SA005	FUNDACION MUJERES	Feministas Cooperando	España	50.000,00 €
16SA007	FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD "GREGORIO MORÁN	Red de Solidaridad (REDSOL)	España	50.000,00 €
16SA008	FUNDACIÓN ISCOD	Implementación de la Agenda de Trabajo Decente y los ODS en las empresas de Extremadura	España	50.000,00 €

ANEXO IV

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00

Modalidad Cooperación Internacional para el desarrollo

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16CA005	ASOCIACIÓN DE REGIONES FRONTERIZAS EUROPEAS (ARFE)	Identificación de intervenciones y apoyo a la ejecución, por parte de entidades extremeñas, de iniciativas de cooperación transfronteriza en territorios prioritarios de la AEXCID	México / Bolivia / Paraguay / Ecuador / Cuba / El Salvador / Colombia / Territorios Palestinos	100.000,00 €

Modalidad Formación

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16FA001	ALIANZA DE LAS CIVILIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (UNAOC)	Jóvenes Constructores de Paz en el Medio Oriente y Norte de África	Norte de África / Oriente Medio / España	100.000,00 €

**ANEXO V**

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00

Modalidad Cooperación Internacional para el desarrollo

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16CA002	FUNDACION UNICEF COMITE ESPAÑOL	Promoción del diagnóstico temprano de hipotiroidismo e hipoacusia en recién nacidos	Marruecos	70.000,00 €

Modalidad Sensibilización

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16SA009	FUNDACION CIUDADANIA	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible para todos y todas, adaptados a la Fácil Lectura.	Extremadura	35.125,58 €



ANEXO VI

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00

Modalidad Cooperación Internacional para el desarrollo

EXPTE	ENTIDAD	TITULO PROYECTO	PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE
16CA004	CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA DE QUILICURA	Centro Ceremonial Mapuche Inalitu Winkul, comuna de Quilicura, Santiago de Chile.	Chile	49.992,39 €

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se conceden las subvenciones acogidas al Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre. Línea II: Proyectos de ámbito regional enmarcados en el Programa de Desarrollo de Acciones del VI Plan de Juventud para el ejercicio 2017. (2017061532)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

Segundo. Por Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017), se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2017.

Tercero. Con fecha 23 de mayo de 2017 se constituye la Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 22 del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, para la evaluación de las solicitudes de subvención acogidas al mismo y se procede al análisis del informe del órgano instructor sobre las solicitudes de subvención (Línea II: Ayudas a Entidades prestadoras de servicios a la Juventud).

Cuarto. Con fecha 24 de mayo de 2017, visto el Informe de la Comisión de Valoración y en virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, se dictan las propuestas provisionales de resolución de concesión de subvención, instándose, a aquellas entidades propuestas como beneficiarias en los que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención, si lo estiman procedente, a su reformulación.

Quinto. Con fechas 19 y 30 de junio de 2017, se reúne la Comisión de Valoración, y se procede al examen de las reformulaciones recibidas, emitiendo informe con el resultado final de la evaluación de las solicitudes de subvención que se eleva a la Dirección General del instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente 33/2016.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Es competente para dictar la resolución el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración, conforme lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31 de diciembre).

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto del Presidente 5/2016, de 18 de abril, y con el artículo 14.3 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, "La persona



titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución debidamente motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión”.

Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, en el Decreto del Presidente 5/2016, de 18 de abril, por el que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2016 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del expediente, de los informes del órgano instructor, de las actas de la Comisión de Valoración, de la propuesta de resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud y de las disposiciones citadas, esta Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.07.253B.489.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000300, denominado “Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil” y Superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, las ayudas de la Línea II: Ayudas a Entidades prestadoras de servicios a la Juventud para el desarrollo del proyecto de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura acogidas al Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de ciento setenta y un mil ochocientos diecisiete euros con ochenta y tres céntimos (171.817,83 €).

Segundo.

Denegar las ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos detallados en el mismo.

Tercero. De los gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017), por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2017, son gastos subvencionables:

- “a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.



- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3 del presente decreto.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados.
 - d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el Anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el artículo 11.2.c).3 del presente decreto.
 - d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 23.2.5 del presente decreto.
- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma”.

Cuarto. De la realización de las acciones subvencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud:

- “1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado



cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la Resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.

3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes”.

Quinto. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.

- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Del pago a las entidades beneficiarias.

El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las



ayudas las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2017, que dispone que:

- “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2017.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2018, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.1) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías”.

Séptimo. De la justificación de las subvenciones.

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, que establece que:



“1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión “Junta de Extremadura” y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines



de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

- c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo VIII).
3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
- a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante fotocopias compulsadas.
- b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención”.

Octavo. De la resolución y su publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre:

(...)

- “3. La resolución, además de contener el pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supone la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionables y, por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

(...)



5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario, según lo dispuesto en el citado artículo 9, apartado sexto”.

(...)

Noveno. Régimen de compatibilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

- “1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante”.

Décimo. Reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

- “1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
 - e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
 4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
 5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Undécimo. Graduación de los posibles incumplimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

“Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.
2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la



totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 7 de julio de 2017.

El Secretario General
de la Presidencia de la Junta de Extremadura,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre.
Línea II.

Anexo I. Entidades beneficiarias.

Nº Orden	Nº Expediente	Beneficiario	CIF	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Importe subvención
1	IJEX2017E003	FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	ANTENA DE RIESGO EXTREMADURA	26.248,00 €	10.000,00 €
2	IJEX2017E004	ADENEX	G06026355	JÓVENES EN LA NATURALEZA 2017	17.150,00 €	9.500,00 €
3	IJEX2017E005	AJEMREX	G10459469	EMPRENDE	5.555,00 €	4.999,50 €
4	IJEX2017E006	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	G81393548	YO SOY PLURAL 2017	10.590,00 €	9.000,00 €
5	IJEX2017E009	AEI CLUSTER DEL TURISMO DE EXTREMADURA	G10391613	DESDE OTRO PUNTO DE VISTA. CONOCE Y DIFUNDE LOS SECRETOS DE EXTREMADURA	6.301,00 €	5.600,00 €
6	IJEX2017E010	SOSTENEX	G06504542	JÓVENES VIGILANTES AMBIENTALES	8.690,00 €	5.000,00 €
7	IJEX2017E011	ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA	G10211050	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE EXTREMADURA. ACTIVIDADES 2017	11.340,80 €	7.500,00 €
8	IJEX2017E012	ACUDEX	G06343396	TALLERES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE JUVENTUD MUNICIPALES, COMARCALES Y SECTORIALES	12.868,80 €	11.500,00 €
9	IJEX2017E013	ASOCIACIÓN XTRENE	G06650303	RINCÓN MAKER 2,0	14.400,00 €	11.500,00 €
10	IJEX2017E014	AJE EXTREMADURA	G06404263	ENGRANAJE	18.000,00 €	12.000,00 €
11	IJEX2017E016	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	G06709174	JOVENEX EN ACCIÓN	4.897,92 €	3.918,33 €
12	IJEX2017E018	MULTIHABITAR	G06590509	MAKING MOBILIARIO 2.0	5.800,00 €	5.800,00 €
13	IJEX2017E020	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	DETECTA Y PARA	10.890,00 €	8.000,00 €
14	IJEX2017E021	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	G10124253	ESPACIOS DE EMPODERAMIENTO PARA MUJERES JÓVENES EN LA UNIVERSIDAD	10.250,00 €	10.000,00 €
15	IJEX2017E022	ASOCIACIÓN ESALUD PARA LAS PERSONAS	G06642573	FURGOTIC EDICIÓN 2017	10.600,00 €	9.500,00 €
16	IJEX2017E023	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR - LIGA EXTREMEÑA	G10042307	PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS/AS JÓVENES EXTREMEÑOS/AS	36.139,18 €	7.000,00 €
17	IJEX2017E024	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	G78556728	CAMINO A LA WILAYA	4.300,00 €	3.100,00 €



Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre.

Línea II.

Anexo I. Entidades beneficiarias.

Nº Orden	Nº Expediente	Beneficiario	CIF	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Importe subvención
18	IJEX2017E025	ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	G06567770	FISCALIDAD Y GESTIÓN DE ASOCIACIONES II	5.200,00 €	5.200,00 €
19	IJEX2017E027	ASOCIACIÓN "INTERNATIONAL MOVEMENT BACK TO ORIGINS IN RURAL AREAS"	G10475796	INICIO E IMPLEMENTACIÓN DE PERMACULTURA EN EL MUNICIPIO. INICIO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN AULA AL AIRE LIBRE. FUNDACIÓN DE GRANJA ESCUELA "LA JARILLA"	7.500,00 €	7.500,00 €
20	IJEX2017E030	UNION REGIONAL DE CCOO EXTREMADURA	G10055176	JUVENTUD EN LUCHA	7.000,00 €	7.000,00 €
21	IJEX2017E033	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMAESTE	G10464840	ITINERARIO EXTREMAESTE 2017	5.800,00 €	5.800,00 €
22	IJEX2017E036	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX	G06654826	MUTATIS MUTANDIS. CAMBIANDO LO QUE SE DEBE CAMBIAR	4.400,00 €	4.400,00 €
23	IJEX2017E037	ASOCIACIÓN TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS	G06333009	TEAMBUILDING COOPERAR DESDE LA IGUALDAD	8.213,00 €	8.000,00 €
TOTALES					252.133,70 €	171.817,83 €



Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre.

Línea II.

Anexo II. Relación de entidades excluidas.

Nº de orden	Nº de Expediente	Entidad Solicitante	CIF	Causas de Exclusión
1	IJEX2017E001	CAMPANA ESCUELA DE FORMACIÓN DE EDUCADORES EN OCIO Y TIEMPO LIBRE	G06512644	Incumplimiento artículo 19 Decreto del Presidente 33/2016. PROYECTO DE AMBITO LOCAL
2	IJEX2017E002	AEXPAINBA	G06284087	Renuncia expresa
3	IJEX2017E007	TRAFPOL-IRSA. POLICÍAS POR LA SEGURIDAD VIAL	G84699941	Renuncia expresa
4	IJEX2017E008	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA	G06277909	Proyecto excluido. Incumplimiento requisitos beneficiario artículo 18.3.b) Decreto del Presidente 33/2016.
5	IJEX2017E015	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA DE EXTREMADURA	G06260459	Proyecto excluido. Incumplimiento requisitos beneficiario artículo 18.3.b) Decreto del Presidente 33/2016.
6	IJEX2017E017	AEXTA	G10436012	Renuncia expresa
7	IJEX2017E019	ASOCIACIÓN JUVENIL BREAKSTYLE CREW	G06575468	Incumplimiento artículo 19 Decreto del Presidente 33/2016. PROYECTO DE AMBITO LOCAL
8	IJEX2017E026	MI MONA AMEDIA	G10469823	Proyecto excluido. Incumplimiento requisitos beneficiario artículo 18.3.b) Decreto del Presidente 33/2016.
9	IJEX2017E028	FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE	V06323034	Proyecto excluido. Incumplimiento requisitos beneficiario artículo 18.3.b) Decreto del Presidente 33/2016.
10	IJEX2017E029	LAFÁBRICA DETODALAVIDA	G06648778	Proyecto excluido. Incumplimiento requisitos beneficiario artículo 18.3.b) Decreto del Presidente 33/2016.
11	IJEX2017E031	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	Proyecto excluido. Revocación subvención 2016. Artículo 2.3 Decreto del Presidente 33/2016.
12	IJEX2017E032	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y DOMÉSTICA	G06545941	Incumplimiento artículo 19 Decreto del Presidente 33/2016. PROYECTO DE AMBITO COMARCAL



Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre.

Línea II.

Anexo II. Relación de entidades excluidas.

Nº de orden	Nº de Expediente	Entidad Solicitante	CIF	Causas de Exclusión
13	IJEX2017E034	ASOCIACIÓN ARBÓREA	G06595755	Proyecto excluido. Incumplimiento requisitos beneficiario artículo 18.3.b) Decreto del Presidente 33/2016.
14	IJEX2017E035	ASOCIACIÓN ESPACIO LIBRE CANDIL	G06641575	Incumplimiento artículo 19 Decreto del Presidente 33/2016. PROYECTO DE AMBITO PROVINCIAL
15	IJEX2017E038	ASOCIACIÓN ALDABA EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. ESCUELA PARA LA FORMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE ALDABA	G10248359	Incumplimiento artículo 19 Decreto del Presidente 33/2016. PROYECTO DE AMBITO PROVINCIAL



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17604. (2017061500)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1; de Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de línea subterránea MT 20 kV S/C, desdoblamiento Línea Monterrubio en el término municipal de Monterrubio.

Línea Eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo proyectado n.º 1 (nueva conversión Aéreo / Subterráneo) a instalar bajo línea entre apoyos n.º 2018 y n.º 2019 de la LAMT 20 kV "Monterrubio" de STR Helechal.

Final: Terminales de exterior a instalar en el apoyo proyectado n.º 2 (nueva conversión Aéreo / Subterráneo) a instalar bajo línea entre apoyos n.º 1030 y n.º 1031 de la LAMT 20 kV "Monterrubio" de STR Zalamea.

Término municipal afectado: Monterrubio de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 20. Longitud total en km: 0,574.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: U70 YB20.

Emplazamiento de la línea: Camino de la Huerta de Luis, próximo a ctra. Circunvalación en la localidad de Monterrubio de la Serena.

Finalidad: Mejora de la Red de suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177-17604.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del sector eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 22 de junio de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que consiste en el cambio de las condiciones estéticas y de composición de las cubiertas del suelo urbano aplicables a los edificios destinados a garajes, aparcamientos, naves industriales o almacenes (artículo 168). (2017061514)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Maguilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar como Anexo I, a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 marzo de 2017, se modifica el artículo 168 "Cubiertas", del Capítulo 5 "Condiciones Generales de edificación y uso del suelo", apartado 5.6 "Condiciones estéticas y de composición"; quedando el artículo en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como sigue:

Artículo 168. Cubiertas.

Deberán ser de tejado, con teja cerámica o de hormigón, de forma árabe, mixta o similar del tipo y color a las utilizadas normalmente en la zona. Las edificaciones industriales, naves agrícolas o almacenes que no estén situadas en zonas de uso exclusivo industrial al igual que los garajes y aparcamientos podrán ser de chapa galvanizada de color rojo, siempre y cuando se integren debidamente en el entorno y paisaje circundante.

Cualquier elemento que sobresalga de la cubierta deberá ser tratado en la misma forma y materiales que en la fachada.

Quedan prohibidos los depósitos en cubierta en aquel faldón que dé a vía pública.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCION

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 30 de marzo de 2017 la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Maguilla y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL

El Proyecto de modificación n.º 11 de las NNSS de Maguilla se estructura y comprende los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa: describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación del sector, las características naturales del territorio y la relación del área con su entorno, establece cual es el objeto de la modificación planteada y el contenido de la misma.
2. Memoria Justificativa: describe el objeto de la modificación y su conveniencia y oportunidad, así como una justificación detallada de la misma y su incidencia en la ordenación del municipio.
3. Planos: complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria informativa. En este caso, la documentación gráfica no resulta alterada.
4. Refundido.

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACION n.º 011 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MAGUILLA

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de la modificación de la LSOTEX, se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, así como del extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

3.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

El objeto del presente trabajo es la redacción de la documentación necesaria para la tramitación de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla referente a las condiciones generales de edificación y uso del suelo, más concretamente las condiciones estéticas y de composición de las cubiertas. Con ello se pretende darle una nueva redacción al artículo 168 de la Normativo.

“Artículo 168. CUBIERTAS.

Deberán ser de tejado, con teja cerámica o árabe, del tipo y color a las utilizadas normalmente en la zona.



Cualquier elemento que sobresalga de la cubierta deberá ser tratado en la misma forma y materiales que en la fachada, quedando prohibidos los depósitos en las cubiertas.

Las edificaciones industriales que no estén situadas en zonas de uso exclusivo industrial deberán mantener estas condiciones de cubierta”.

Puesto que la modificación planteada no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo establecida por las mismas que supongan una modificación sustancial de su contenido no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo 7 de las citadas NNSS.

Se trataría por tanto de una modificación tal y como se describe en el artículo 8 de las NNSS.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La aplicación práctica de las Normas Subsidiarias de Maguilla ha demostrado a lo largo de los años que la regulación de ciertos parámetros urbanísticos vinculados con las condiciones estéticas de las edificaciones que en su momento se regularon de manera restrictiva con objeto de mantener una estética rural, han devenido ineficaces.

Con la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias, y dado que hay una mayoritaria demanda vecinal, se pretende la incorporación de nuevos materiales en el desarrollo de la actividad de la construcción de las cubiertas de las edificaciones destinadas a garajes, aparcamientos y naves; industriales, agrícolas o almacenes, permitiendo realizar las terminaciones en chapa galvanizada de color rojo, siempre dentro del respeto y la armonización con el entorno rural del municipio.

Con la modificación propuesta el artículo 168 de las NNSS de Maguilla tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 168. CUBIERTAS.

Deberán ser de tejado, con teja cerámica o de hormigón, de forma árabe, mixta o similar del tipo y color a las utilizadas normalmente en la zona. Las edificaciones industriales, naves agrícolas o almacenes que no estén situadas en zonas de uso exclusivo industrial al igual que los garajes y aparcamientos podrán ser de chapa galvanizada de color rojo, siempre y cuando se integren debidamente en el entorno y paisaje circundante.

Cualquier elemento que sobresalga de la cubierta deberá ser tratado en la misma forma y materiales que en la fachada.

Quedan prohibidos los depósitos en cubierta en aquel faldón que dé a vía pública”.



3.3. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN N.º 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MAGUILLA

Tras la redacción del oportuno Documento de Inicio, la Dirección General de Medio Ambiente, decidió no someter la modificación puntual al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, dado que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación descrito en el Capítulo I del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dado que no afecta de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente previamente consultado.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 15/06/2017 y n.º BA/038/2017, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en el cambio de las condiciones estéticas y de composición de las cubiertas del Suelo Urbano aplicables a los edificios destinados a garajes, aparcamientos, naves industriales o almacenes (art. 168).

Municipio: Maguilla.

Aprobación definitiva: 30/03/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 15 de junio de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de junio 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 173/2016. (2017061509)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 173 de 2016, seguido en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el Procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Don Francisco Lavado Romero, Doña María Inmaculada Barrero Gordillo, Don Francisco Corbacho Matínez, Herederas de Don Juan Macías Benítez, Doña Eulalia Cerrato Cerrato, Doña Roxana Macías Cerrato, Doña María Nieves Macías Cerrato, Herederos de Don Fernando Paredes Barrantes, Doña María Antonia Paredes Cerrato, Don Benito Paredes Cerrato, Don Nicasio Paredes Cerrato, Doña Josefa Ledesma Flores, Doña María Victoria Lavado Romero, Herederos de Don Andrés Lavado Gil, Don Vicente Lavado Lavado, Don Rafael Lavado Lavado, Doña Francisca Lavado Lavado, Doña Antonia Lavado Gil, Doña Ángela Rodríguez Corbacho, Don Lucas Rodríguez Rodríguez, Don Modesto Cortés Pérez, Don Fernando Paredes Barrero, Doña Josefa Monge Paredes, Heredera de Don Juan Tejada Benítez, Don Martín Barrero Lavado, Don Tomás Dicha Cabrera, Doña Juana Pérez Trinidad, Doña Gema Nogales Trinidad, Don Pedro María Barrero Fuentes, Doña Ana María Guerrero Trinidad, Don Alejandro Gil Blázquez, Don Juan Rodríguez Rodríguez, Don José Pérez Pulido, Doña Ana Rodríguez Rodríguez y Doña Carolina Guerrero Quintero, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre Resolución de 5 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de las Cañadillas, en La Zarza, de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 9, de 17 de enero de 2017, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 173/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:



“Que estimamos el Recurso en su petición subsidiaria interpuesto por el Procurador D. Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Francisco Lavado Romero, María Inmaculada Barrero Gordillo, Francisco Corbacho Matínez, Herederas de don Juan Macías Benítez, Eulalia Cerrato Cerrato, Roxana Macías Cerrato, María Nieves Macías Cerrato, Herederos de don Fernando Paredes Barrantes, María Antonia Paredes Cerrato, Benito Paredes Cerrato, Nicasio Paredes Cerrato, Josefa Ledesma Flores, María Victoria Lavado Romero, Herederos de don Andrés Lavado Gil, Vicente Lavado Lavado, Rafael Lavado Lavado, Francisca Lavado Lavado, Antonia Lavado Gil, Ángela Rodríguez Corbacho, Lucas Rodríguez Rodríguez, Modesto Cortés Pérez, Fernando Paredes Barrero, Josefa Monge Paredes, Heredera de don Juan Tejada Benítez, Martín Barrero Lavado, Tomás Dicha Cabrera, Juana Pérez Trinidad, Gema Nogales Trinidad, Pedro María Barrero Fuentes, Ana María Guerrero Trinidad, Alejandro Gil Blázquez, Juan Rodríguez Rodríguez, José Pérez Pulido, Ana Rodríguez Rodríguez y Carolina Guerrero Quintero frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento que anulamos en base a lo manifestado y en consecuencia, la Administración demandada deberá proceder a realizar el deslinde y los actos posteriores de Acuerdo a lo establecido en el Proyecto Clasificadorio, con la reducción solicitada. Ello con imposición en costas”.

Mérida, 15 de junio de 2017.

El Secretario General,
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Pádel, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 22 de mayo de 2017. (2017061484)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 24 de mayo de 2017 se presentó solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Pádel, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 22 de mayo de 2017.

Segundo: Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para tal inscripción, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo: El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye a la Dirección General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero: El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO :

Primero: Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Pádel, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la misma en fecha 22 de mayo de 2017.

Segundo: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del texto consolidado del estatuto de la Federación Extremeña de Pádel, que figura como anexo a la presente resolución.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE PADEL

TÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALESCAPÍTULO I:
Normas Generales**Artículo 1.º. Denominación, objeto social y símbolo identificativo.**

1. La Federación Extremeña de Pádel es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de la modalidad deportiva del padel dentro del territorio de la Comunidad de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Pádel tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Circulo redondo con el texto: FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PADEL en su interior y las siglas FExp y www.fexpadel.com en su parte inferior. En el centro del círculo figura el dibujo de una bola de padel de color amarillo.

Artículo 2.º. Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de Pádel se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Pádel.

Artículo 3.º. Sistema de integración en la Federación Española.

1. La Federación Extremeña de Pádel se integra en la Federación Española de Pádel para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Pádel depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Pádel, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4.º. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Pádel se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la Calle Museo, n.º 1. Entre-



planta 5. 06003 de Badajoz, así como las delegaciones provinciales que estime la Asamblea General.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

Artículo 5.º. Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Pádel ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de pádel.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Pádel en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- e) Colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, con especial consideración a su práctica por deportistas con minusvalía, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquéllas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

**Artículo 6.º. Licencias.**

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.
- b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPÍTULO II:
DE LOS FEDERADOS

Artículo 7.º. Miembros.

Son miembros de la Federación Extremeña de Pádel los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8.º. Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 9.º. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 10.º. Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.



- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11.º. Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TÍTULO II:
ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I:
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.º. Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General

Artículo 13.º. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad siguientes:



- Entidades Deportivas: 40 %.
- Deportistas: 40 %.
- Técnicos: 12 %.
- Jueces y árbitros: 8 %.

2. La Asamblea General contará con 30 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14.º. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - a) Elegir al Presidente.
 - b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
 - c) Disolver la Federación.
 - d) Y cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 15.º. Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera



convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16.º. Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

Artículo 17.º. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración. El Presidente no será retribuido por sus servicios.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.



Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18.º. Funciones.

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.
- f) Nombrar y cesar a la Junta Directiva.

Artículo 19.º. Incompatibilidades.

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.
- b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.



Sección 3.ª: El Secretario General

Artículo 20.º. El Secretario General.

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
 - e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva

Artículo 21.º. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 15 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - El Vicepresidente.
 - El Tesorero.
 - 11 Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 22.º. Suspensión del nombramiento de los miembros.**

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurran las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23.º. Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

Artículo 24.º. Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.



- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

Artículo 25.º. Convocatoria, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 26.º. Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO II:
OTROS ÓRGANOS

Sección 1.ª: El tesorero

Artículo 27.º. El Tesorero.

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

Sección 2.ª: Comités

Se podrán constituir comités que tengan por finalidad el desarrollo y funcionamiento de los colectivos y estamentos integrados en la Federación, los comités técnicos y los



correspondientes a órganos disciplinarios. Los presidentes de los comités serán designados por el Presidente de la Federación.

TÍTULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 28.º. Libros.

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Artículo 29.º. Información y examen de los libros.

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TÍTULO IV: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 30.º. Régimen económico.

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:



- a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Junta de Extremadura para:
- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31.º. Patrimonio.

Sin contenido.

Artículo 32.º. Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Pádel.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.



- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 33.º. Presupuesto.

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V:
REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.º. Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
 - c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 35.º. Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del



Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPÍTULO II:
ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

Artículo 36.º. Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación, asesorada por miembros de la Junta.
3. Son competencias del Comité de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 37.º. Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Único de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.



TÍTULO VI:
REGIMEN ELECTORAL

Artículo 38.º. Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 39.º. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII:
DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

Artículo 40.º. Causas.

La Federación Extremeña de Pádel se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 41.º. Efectos.

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería que ostente las competencias correspondientes.
2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.



TÍTULO VIII:
REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 42.º. Reforma del Estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 43.º. Desarrollo del Estatuto.

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

Disposición final.

El presente Texto Consolidado producirá efectos deportivos, según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

José L. Domínguez Pintiado

Ramón Morcillo Valle

Fdo. El Secretario Gral.

Vº.Bº. El Presidente



ANEXO



...





RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de las tablas salariales para los años 2016 y 2017 del "Convenio Colectivo de la empresa Reyes Caballero Peña (Date Vida)".
(2017061486)

Visto el texto de las tablas salariales para los años 2016 y 2017 del "Convenio Colectivo de la empresa Reyes Caballero Peña (Date Vida)" —código de convenio 81100072012014—, publicado en el DOE n.º 106, de 4 de junio de 2014, tablas que fueron suscritas, con fecha 20 de mayo de 2017, de una parte, por la titular de la empresa, en representación de la parte empresarial y, de otra, por la Delegada de Personal, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**TEXTO DEL ACUERDO**

En Trujillo (Cáceres), a fecha de 20 de mayo de 2017. Reunidos por una parte la representación de la empresa D. Reyes Caballero Peña (Date Vida) y de otra la representante de los trabajadores D^a Patricia Victoria Porras Díaz, a las 10:00 horas, con motivo de la revisión salarial, han llegado a un acuerdo sobre las tablas salariales correspondientes a los años de 2016 y 2017.

Se adjunta el texto de las tablas salariales para cada uno de los años:

ANEXO 1

TABLA SALARIAL AÑO 2016

GRUPO CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base	Antigüedad	Festivo/Domingo	H. Nocturnas	Hora Extra	Festivos especiales
Responsable de Coordinación	655.20	10	10	1.5	10	12
Jefe Administrativo	655.20	10	10	1.5	10	12
Coordinador	655.20	10	10	1.5	10	12
Oficial Administrativo	655.20	10	10	1.5	10	12
Ayudante Coordinación	655.20	10	10	1.5	10	12
Auxiliar Administrativo	655.20	10	10	1.5	10	12
Auxiliar Ayuda a Domicilio	655.20	10	10	1.5	10	12
Ayudante Oficios varios	655.20	10	10	1.5	10	12
Personal no cualificado	655.20	10	10	1.5	10	12



TABLA SALARIAL AÑO 2017

GRUPO CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base	Antigüedad	Festivo/Domingo	H. Nocturnas	Hora Extra	Festivos especiales
Responsable de Coordinación	707,60	10	10	1.5	10	12
Jefe Administrativo	707,60	10	10	1.5	10	12
Coordinador	707,60	10	10	1.5	10	12
Oficial Administrativo	707,60	10	10	1.5	10	12
Ayudante Coordinación	707,60	10	10	1.5	10	12
Auxiliar Administrativo	707,60	10	10	1.5	10	12
Auxiliar Ayuda a Domicilio	707,60	10	10	1.5	10	12
Ayudante Oficios varios	707,60	10	10	1.5	10	12
Personal no cualificado	707,60	10	10	1.5	10	12

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 19.2, 20, 38, 50 y 52 del "II Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2017061487)

Visto el texto del Acta de 18 de mayo de 2017 de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura" —código de convenio 81000195012006—, publicado en el DOE n.º 54, de 17 de marzo de 2017, en la que se recoge el acuerdo de modificación de los artículos 19.2, 20, 38, 50 y 52 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO
PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y
ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Mérida, a 18 de mayo de 2017, siendo las 10:00 horas, reunidos en la sede del Consorcio Extremeño de Transporte Sanitario, A.I.E. sito en Carretera Nacional Gijón-Sevilla, P.K. 625.3, comparecen las personas que a continuación se relacionan al objeto de modificar ciertos artículos del "II Convenio Colectivo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura", a instancias de la autoridad laboral a fin de evitar posibles vicios de ilegalidad.

Asistentes:

— Parte empresarial ASEAEX (Asociación de Empresarios de Ambulancias de Extremadura):

- Juan Carlos Morales Arias (AMBULANCIAS EL MADRILEÑO).
- Francisco Pintiado (AMBULANCIAS COEXAM).
- Eulalia Fontán Bañón (CETS) - Presidenta de la Mesa.
- Antonio Castillo Refolio (CETS) - Secretario de la Mesa.

— Parte social:

Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO).

- Juan Rivero Sánchez (FSC-CCOO).
- José María Cantero Caldera (FSC-CCOO).
- Juan Félix Soto Galeano (AMBULANCIAS AMCOEX).
- Juan José Vázquez Fernández (AMBULANCIAS GUADIANA).

Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FESP-UGT).

- Jerónimo Luengo Polo (FESP-UGT).
- Francisco Sánchez Rodríguez (AMBULANCIAS EL MADRILEÑO).
- Blas Capilla Pizarro (AMBULANCIAS EL MADRILEÑO).

Abierta la sesión, y debatidas las modificaciones en el articulado del texto del referido Convenio para dar cumplimiento al requerimiento de la Autoridad Laboral, referencia código 81000195012006, con registro de salida n.º 2017206150001038, las partes por unanimidad

**ACUERDAN:**

Primero. Modificar el artículo 19, apartado 2, que queda con la siguiente redacción:

2. Contrato para la formación y el aprendizaje.

El contrato para la formación y el aprendizaje podrá concertarse con aquellos trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo, y tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, que se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se podrá formalizar con personas mayores de dieciséis años y menores de treinta que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para contratar en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

- b) La duración mínima del contrato será de un año y máxima de tres, y el tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el presente Convenio.
- c) La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- d) Finalizado el período de formación, la empresa deberá extender en favor del trabajador un certificado en el que conste la duración del mismo y el nivel de formación teórica y práctica adquirido, para que pueda solicitar de la Administración pública competente la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, título de formación profesional o, en su caso, acreditación parcial acumulable.
- e) Si el trabajador continúa efectuando trabajos en la empresa, se le promocionará a la categoría profesional cuyo aprendizaje haya realizado y percibirá el salario correspondiente fijado por este Convenio.

Las partes establecen el compromiso para la conversión de este tipo de contratos en otros indefinidos, como medida que contribuya a facilitar la inserción laboral de quienes han suscrito este tipo de contrato en el mercado de trabajo.

Cuando las empresas incumplan en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación y el aprendizaje se presumirá celebrado en fraude de Ley.



En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Modificar el artículo 20, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 20. Contrato a Tiempo Parcial.

El contrato de trabajo a tiempo parcial es aquel que se concierta para prestar servicio durante un número de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

Se entenderá por contrato a tiempo parcial aquel celebrado con el trabajador, cuya jornada sea inferior a la prevista en el presente Convenio.

En su formalización por escrito se especificará necesariamente el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, y el modo de su distribución, así como el salario correspondiente, que estará en función de las horas realizadas en comparación con la jornada ordinaria y completa que se efectúe en el centro de trabajo o establecimiento, siendo proporcional al establecido en este Convenio para la categoría profesional que se trate.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. Modificar el artículo 38, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 38. Gratificaciones por fidelidad/vinculación a la empresa.

Cuando el trabajador, habiendo cumplido los 60 años, permanezca vinculado a la empresa, percibirá como compensación a la pérdida del concepto de premio que había en anteriores convenios, una cantidad adicionada a la antigüedad que le corresponda, por 14 pagas por año respectivamente, consistente en las cuantías que se reflejan en el Anexo de este Convenio.

Si llegada la edad legal de jubilación el trabajador permaneciese trabajando en la empresa, perderá el derecho al cobro de esta cantidad, ya que la misma ha sido establecida precisamente para estimular la contratación de nuevos trabajadores, mediante estímulo del acceso progresivo a la jubilación.

En el supuesto de haber accedido a la jubilación parcial mediante cualquiera de las posibilidades legales, la percepción de las cantidades reseñadas se reducirá en la proporción en la que se reduzca la jornada.

Cuarto. Modificar el artículo 50, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 50. Permisos.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podría ausentarse del trabajo, y con derecho a remuneración a razón de salario base, plus convenio y antigüedad, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:



- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el Registro público.
- b) Un día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la limitación de matrimonios registrados en el Registro Civil.

En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador y se tuvieran que realizar desplazamientos superiores a 300 Km., se incrementará un día para la ida y otro para la vuelta.

- c) Dos días hábiles por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que la empresa establezca.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el artículo 52 de este Convenio.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legalmente.
- h) Un día a los conductores para la renovación del permiso de conducir.
- i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre que, en todos los casos, deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

- 2. Para la lactancia del menor, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de



ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

3. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6.
4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Extremeño de Salud u órgano competente de la Comunidad Autónoma y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Estas reducciones de jornada constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

5. Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.



Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado siguiente de este Convenio, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

6. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 2, 3 y 4 corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, y para su concreción se adoptará como criterio los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de la empresa.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación mínima de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 2, 3 y 4 serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7. Dos días anuales de libre disposición para el trabajador en cada año de vigencia del Convenio.

Quinto. Modificar el texto del artículo 52, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 52. Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, deberá ser solicitada por escrito y se concederá en los siguientes supuestos:
 - a) Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
 - b) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito local, provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
 - c) A un período de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
 - d) A un período de duración no superior a dos años, que podrá disfrutarse de forma fraccionada, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o



afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

- e) Por enfermedad, una vez a cumplido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca pendiente de calificación por el órgano competente.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, que se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando el trabajador tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. Transcurrido dicho plazo, en cada caso, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

2. La excedencia voluntaria podrá ser solicitada, igualmente por escrito, por el trabajador que cuente con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador en situación de excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Sexto. Solamente serán objeto de modificaciones las que expresamente han sido acordadas en el presente acta, quedando el resto del texto del Convenio sin modificación alguna y, por tanto, con plena eficacia.

Séptimo. Se autoriza a D. Julián Carretero Castro para comunicar a la Autoridad Laboral los acuerdos adoptados y efectuar los trámites legales necesarios para la inscripción y publicación de las modificaciones realizadas en el texto del Convenio por parte de esta Comisión Negociadora.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 11:30 horas de la mañana, firmando las partes el presente acta en señal de conformidad.



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de mayo de 2017, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera para la provincia de Cáceres 2015-2018", por la que se modifican los artículos 6, 13 y 21, así como el Anexo I del citado convenio.

(2017061502)

Visto el texto del acta, de fecha 4 de mayo de 2017, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera para la provincia de Cáceres 2015-2018" (código de convenio 10000265011982, publicado en DOE de 4 de mayo de 2017), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 6, 13 y 21, así como el Anexo I del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA
PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 horas del 4 de mayo de 2017 se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora que a continuación se enuncian en los locales de Asemtraex sitos en Plaza de Islandia, Edificio "El Pórtico" local 5-A, con el objeto de llevar a cabo modificaciones en el texto del presente convenio.

Por la parte empresarial:

- D. Alonso Sánchez Alvarez (Asemtraex).
- D. Jaime Conde Izquierdo (Asemtraex).
- D. Pedro Rosado Alcántara (Fec).
- D. Alejandro Sierra Sánchez (Asemtraex).

Por la parte social:

- D. José María Cantero Caldera (CCOO).
- D. Ángel Palacios González (SLT).
- D. Víctor Antonio Serradilla Lorenzo (SLT).
- D.^a María Montaña Holgado Hurtado (UGT).
- D. Jesús Pereira Parra (UGT).
- D.^a Teresa Hernández Alcón (UGT).

Una vez revisado el texto del convenio, esta Comisión ACUERDA llevar a cabo las modificaciones de los artículos que a continuación se expresan y en el redactado siguiente:

Artículo 6. Control de la contratación y finiquito. (Último párrafo).

Donde dice:

"De la indemnización por extinción del contrato temporal.

Se establece una indemnización por extinción de contrato temporal (cualquiera que sea su naturaleza) de 10 días de salario por año trabajado, salvo que la normativa en vigor prevea con carácter imperativo para el contrato en concreto una indemnización mayor, en cuyo caso se estará a esta."

Se modifica dicho párrafo, quedando la siguiente redacción:

De la indemnización por extinción del contrato temporal.



Se establece una indemnización por extinción del contrato temporal o tiempo determinado, y del contrato para la realización de obra o servicios, de doce días de salario por año trabajado, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

Para los supuestos del contrato de interinidad y de los contratos formativos, se estará a lo establecido en la normativa específica de aplicación en vigor.

Artículo 13. Incapacidad Temporal. (Último párrafo).

Donde dice:

“No computarán los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria como días disfrutados de vacaciones en el caso de que, visto el calendario de vacaciones de la empresa, la I.T se inicie en día laborable.

En caso de que la I.T se inicie dentro del periodo de vacaciones del trabajador, los días en que el trabajador se encuentre de baja dentro de su periodo de vacaciones prefijadas, sí computarán como días disfrutados de vacaciones, sin perjuicio de que la incorporación efectiva del trabajador a su puesto de trabajo se produzca el alta médica del mismo.”

Se modifica dicho párrafo, quedando la siguiente redacción:

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 21. Licencias. Segundo párrafo, epígrafe h).

Donde dice:

“Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años [...]...”.

Se modifica, quedando la siguiente redacción:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



ANEXO I. Tabla salarial (enunciado).

Donde dice:

“Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera. Jornada anual de 1.802 horas.”

Se corrige en el siguiente sentido:

ANEXO I. Tabla salarial Convenio de Transporte de Viajeros por Carretera. Jornada anual de 1794 horas.

Así mismo se AUTORIZA por parte de esta Comisión a D^a. Teresa Hernández Alcón para llevar cabo cuantos trámites sean necesarios para el registro de las presentes modificaciones y su posterior publicación.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión en lugar y fecha referenciados en el encabezamiento.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2017050295)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero, DOE n.º 41, de 28 de febrero; Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, DOE n.º 174, de 10 de septiembre; Decreto 47/2015, de 30 de marzo, DOE n.º 63, de 1 de abril; Decreto 57/2016, de 3 de mayo, DOE n.º 87, de 9 de mayo, y Decreto 1/2017, de 10 de enero, DOE n.º 10 de 16 de enero).

El mencionado decreto, dispone en su artículo 8 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 8.2 el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias que en materia de vivienda tenía atribuida la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de junio de 2017.

**DISPONGO :****CAPÍTULO I**

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones correspondiente al ejercicio 2017-2018, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, incluidas en los siguientes programas del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016:

- 1º Programa de vivienda protegida autopromovida.
- 2º Programa de ayuda directa a la entrada.

Artículo 2. Bases reguladoras y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (DOE n.º 149, de 2 de agosto), modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero (DOE n.º 41, de 28 de febrero), Decreto 206/2014, de 2 de septiembre (DOE n.º 174, de 10 de septiembre), Decreto 47/2015, de 30 de marzo (DOE n.º 63, de 1 de abril), Decreto 57/2016, de 3 de mayo (DOE n.º 87, de 9 de mayo) y Decreto 1/2017, de 10 de enero (DOE n.º 10 de 16 de enero).
2. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se regirá en todo caso, por lo dispuesto en sus bases reguladoras. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Artículo 3. Sujetos beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente orden las personas que se relacionan en cada uno de los programas que se especifican en los capítulos siguientes.

Artículo 4. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden deberán reunir los requisitos generales que seguidamente se relacionan, sin perjuicio de los específicos previstos en cada programa, y de las excepciones establecidas en los mismos:
 - a) Ser persona física, con nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado



por la normativa que sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios, estos deberán tener residencia legal en España.

- b) No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50%, del pleno dominio sobre ninguna otra vivienda distinta de la que es objeto de la actuación protegida, salvo aquélla que constituía su domicilio conyugal y de cuyo uso y disfrute se hayan visto privados por separación, divorcio o nulidad del matrimonio.
- c) Disponer de ingresos mínimos anuales. Con carácter general, cumplen este requisito aquellos cuyos ingresos familiares brutos sean iguales o superiores a 4.000 euros.

Para el cálculo de los mismos se estará a los ingresos brutos obtenidos por el solicitante o cada uno de miembros de la unidad familiar o de convivencia en el período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (IRPF) con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud de la subvención.

- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- e) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de lo regulado en las letras b),c) y d) del apartado segundo del mencionado precepto.

2. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones previstas en la presente orden, así como en la normativa estatal de financiación pública en la materia, deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud.

Quedarán exceptuados de cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de la subvención los supuestos contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 22 y en el artículo 24 de la presente orden respecto del Programa de ayuda directa a la entrada, que deberán cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación.

Artículo 5. Cuantía.

El importe de las subvenciones, los criterios para su determinación y el porcentaje máximo de los gastos susceptibles de subvención se acomodará a lo establecido en el presente Capítulo, así como a los créditos presupuestarios contemplados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los capítulos siguientes de la presente orden, para cada uno de los programas de subvenciones.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y en las cuantías máximas que a continuación se detallan:
 - a) Al Programa de vivienda protegida autopromovida se destinará la cantidad máxima de 900.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto



201316020028 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

b) Al Programa de ayuda directa a la entrada se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 40.000,00 euros para 2017 y 498.000,00 euros para 2018.

2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez agotado el crédito presupuestario, y no mediando incremento del mismo, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Artículo 7. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en la presente orden serán incompatibles entre sí y con el resto de subvenciones previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, y con cualesquiera otras ayudas estatales o autonómicas que persigan idéntica finalidad, con la salvedad de las subvenciones del programa de renovación de la cédula de habitabilidad de viviendas y del programa de fomento del Informe de evaluación técnica de edificios, que serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones reguladas en esta orden.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no suponga un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.
2. La competencia para la resolución del procedimiento de modificación previsto en el apartado anterior corresponderá a Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, y será tramitado por el Servicio de Gestión de Ayudas de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

**Artículo 9. Solicitud de subvención.**

1. La solicitud de subvenciones se ajustará al modelo oficial, según el que corresponda de conformidad con los Anexos que se especifican en cada uno de los capítulos siguientes de la presente orden para cada uno de los programas, y que se encuentran disponibles en la dirección <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>, y deberán ser presentadas en las oficinas que realicen las funciones de registro administrativo de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos.
3. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el interesado autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio aquellos documentos que habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento, salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio.

Artículo 10. Documentación genérica que debe acompañar a la solicitud de subvención.

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la documentación genérica que seguidamente se relaciona, sin perjuicio de la específica que se exija en cada programa de subvenciones y de las excepciones que se establezcan en los mismos:
 - a) Fotocopia de NIF (DNI o NIE) de los beneficiarios en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 2 del presente artículo.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
 - c) Fotocopia de la Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los beneficiarios, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 2 del presente artículo.

En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.



Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- d) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de la cuales los beneficiarios sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 2 del presente artículo.
 - e) Certificados que acrediten que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con apartado 2 del presente artículo.
 - f) Modelo normalizado de declaración responsable de los beneficiarios acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de tal.
 - g) Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio, en su caso.
 - h) Fotocopia de la sentencia judicial sobre la patria potestad prorrogada, en su caso.
2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que el interesado autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio los documentos referidos en la letra a), c), d) y e) del apartado 1 del presente artículo; salvo que expresamente, hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio, en cuyo caso deberán ser presentados por el interesado.
- El modelo normalizado de solicitud incluye un apartado que permite al interesado manifestar su oposición expresa a que el órgano gestor competente recabe de oficio dicho documento.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden es el de concesión directa, por convocatoria abierta, reconociéndose la subvención conforme se vayan solicitando por los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, así como en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, y estará condicionada a la previa existencia de crédito presupuestario.

Se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido rellenada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad documentos reglamentariamente exigidos.

2. La instrucción y ordenación de los procedimientos de subvención corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
3. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponderá, por desconcentración, a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
4. La resolución se dictará de conformidad con el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y deberá expresar, además, las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones autonómicas, en su caso, reconocidas.
5. El plazo para dictar resolución y notificarla será 6 meses y se computará desde la presentación de la solicitud de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación dentro del plazo máximo, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos



121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por el beneficiario salvo que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, presentara renuncia expresa a aquéllas.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones de los programas contemplados en este decreto se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

Igualmente, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria de las subvenciones reguladas en esta orden se publicarán, asimismo, en dichos portales.

Artículo 13. Pérdida del derecho a las subvenciones y régimen sancionador.

1. Sin perjuicio del régimen sancionador aplicable en la materia, procederá la declaración de la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones a que se supedita el reconocimiento, percepción, justificación y/o mantenimiento de las ayudas autonómicas y, en su caso, estatales, reguladas en la presente orden, en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, y en las normas que lo desarrollen, así como en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda que resulte aplicable.
 - b) Incumplimiento de las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) El entorpecimiento al legítimo ejercicio, por parte de la Consejería competente en materia de vivienda, o por terceros cesionarios, del derecho real de tanteo sobre viviendas protegidas.
 - d) Fraude de ley en la presentación de la solicitud, cuando así se deduzca del expediente.
 - e) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de incumplimiento conforme al apartado 1, declarará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, correspondiendo a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo la competencia para exigir el reintegro en período voluntario y a la Consejería competente en materia de Hacienda para efectuar la recaudación en vía ejecutiva.

3. A los efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, son criterios de posibles incumplimientos los siguientes:

INCUMPLIMIENTOS	EXTENSIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
Incumplimiento en la adopción de medidas de difusión previstas en el artículo 12.	10% del importe de la subvención
Resto de incumplimientos	100% de la subvención

En los supuestos de procedimientos judiciales o extrajudiciales de ejecución de títulos hipotecarios sobre la vivienda subvencionada que culminen en el desahucio y la pérdida de titularidad de la misma, no se considerará incumplida la obligación de destinar la vivienda objeto de la subvención a residencia habitual y permanente, así como tampoco la prohibición de disponer referida en el artículo 75.2. del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CAPÍTULO II

Programa de vivienda protegida autopromovida

Artículo 14. Objeto de la actuación protegida.

El programa de vivienda protegida autopromovida se halla específicamente destinado a financiar los gastos derivados de la autopromoción de la vivienda, en los términos previstos en el Título III del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, y de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

Artículo 15. Beneficiarios y requisitos de acceso.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los autopromotores que cumplan los requisitos generales regulados en el artículo 4 de la presente orden, así como los específicos que seguidamente se relacionan:
 - a) Que los ingresos familiares ponderados no excedan de 4 veces el IPREM.
 - b) Ser titular, o cotitulares en caso de varios beneficiarios, de la totalidad del pleno dominio de un solar o de un derecho real de vuelo, física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida, que habrá de radicar en una localidad que no supere los 20.000 habitantes conforme al padrón vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.
 - c) No haber iniciado las obras con anterioridad a la solicitud de subvenciones.
2. A los efectos de esta orden se considerarán autopromotores aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven individualmente la construcción de la vivienda protegida autopromovida para destinarla a su residencia habitual y permanente. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Artículo 16. Solicitud de subvención y documentación.

Los autopromotores deberán presentar la solicitud de subvención de conformidad con el artículo 9 y Anexo II, acompañándola de la documentación referida en el artículo 10.1, así como de la que seguidamente se relaciona:

- a) Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un solar o del derecho real de vuelo física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida.
- b) Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa indicación de si se trata de casco urbano



consolidado y en la que se detallan los servicios urbanísticos con que cuente dicho suelo, incluido pavimentación y acerado o, en su defecto, certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- c) Certificado municipal que acredite que no se han iniciado las obras.

Artículo 17. Líneas específicas de protección preferente.

Son líneas específicas de protección preferente del programa de vivienda protegida autopromovida, las siguientes:

- a) Línea de autopromoción joven, que tiene por objeto financiar la autopromoción de viviendas por parte de los jóvenes.
- b) Línea de impulso a los cascos urbanos consolidados, que persigue el fomento de la autopromoción de viviendas en los cascos urbanos consolidados, tal y como aparecen definidos en el artículo 9.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- c) Línea de eficiencia energética, que tiene por finalidad el fomento de la autopromoción de viviendas con una calificación energética mínima correspondiente a la letra B.
- d) Línea de familias numerosas, que tiene por objeto financiar la autopromoción de viviendas por parte de dichas familias.

Artículo 18. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención del programa de vivienda protegida autopromovida ascenderá a catorce mil euros (14.000 €) con carácter general, o quince mil euros (15.000 €) si se trata de alguna de las líneas específicas de protección preferente del programa, e irá destinada a costear los siguientes gastos en las cuantías que seguidamente se relacionan:

- a) Un importe de diez mil euros (10.000 €) como medida de financiación tendente a costear los gastos de construcción de la vivienda protegida. Tratándose de cualquiera de las líneas específicas de protección preferente del programa, esta subvención se incrementará en 1.000 €.
- b) Un importe de cuatro mil euros (4.000 €) destinada a financiar los gastos derivados de trámites administrativos, así como los provenientes de los honorarios devengados por la redacción del proyecto y de la dirección de la obra de la vivienda protegida y de su ejecución, así como del estudio y coordinación de seguridad y salud laboral.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las generales previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:



- a) Cumplir con la calificación energética comprometida en su solicitud de subvención.
 - b) Presentar la solicitud de calificación provisional de vivienda protegida autopromovida en el plazo de 3 meses, o en el plazo prorrogado en su caso, a contar desde el día siguiente de la notificación del reconocimiento de la subvención.
 - c) Presentar la solicitud de calificación definitiva de vivienda protegida autopromovida en el plazo de 18 meses, o en el plazo prorrogado en su caso, a contar desde el día siguiente de la notificación de la cédula calificación provisional.
 - d) Obtener la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida autopromovida.
 - e) Cumplir con las limitaciones y las obligaciones derivadas del régimen de protección regulado en el Título III del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, especialmente las establecidas en los artículos 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 87, 94, 100, 101 y disposición adicional segunda del mismo.
2. Los plazos previstos en las letras b y c del apartado anterior para la presentación de solicitud de calificación provisional y definitiva podrán ser prorrogados, previa solicitud del interesado, mediante resolución del titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, siempre que concurren causas justificadas y debidamente acreditadas mediante informe de la dirección facultativa.

En cualquier caso, dicha solicitud de ampliación deberá presentarse antes del vencimiento de los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.

La justificación de la subvención y su efectivo abono, que se hará mediante pago único, exigirá que en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la cédula de la calificación definitiva, el beneficiario presente la siguiente documentación:

- a) Certificados que acrediten que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; en caso de que hubiese manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con artículo 10.2 de la presente orden y siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de reconocimiento de la subvención.
- b) Fotocopia de la escritura pública de obra nueva terminada debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los beneficiarios o, en su caso, acta notarial de finalización de obra, que recogerá las limitaciones propias de la vivienda protegida, así como la fecha de su calificación definitiva.
- c) Modelo oficial de Alta de Terceros, en el que los interesados comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda,



siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

CAPÍTULO III

Programa de ayuda directa a la entrada

Artículo 21. Objeto.

El objeto del Programa de ayuda directa a la entrada es facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

Artículo 22. Beneficiarios y requisitos de acceso.

1. Serán beneficiarios de la subvención los adquirentes o adjudicatarios, en caso de vivienda promovidas por una cooperativa de vivienda de nueva construcción, que cumplan los requisitos generales regulados en las letras d) y e) del artículo 4.1 de la presente orden, así como los específicos que seguidamente se relacionan:
 - a) Que sus ingresos familiares ponderados no excedan de 3,5 IPREM.
 - b) Que el contrato de compraventa o el título de adjudicación incorpore el siguiente contenido mínimo:
 - 1.º Que el promotor descuenta del precio de compraventa o adjudicación, en caso de vivienda promovidas por una cooperativa vivienda de nueva construcción, el importe de la subvención del programa de ayuda directa a la entrada que correspondiera al comprador o adjudicatario a la fecha del visado del contrato o título.
 - 2.º Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo reconocimiento administrativo de la subvención descontada, en el plazo máximo de un año a contar desde la firma de la escritura de compraventa o de adjudicación, y convienen en que de no producirse dicho reconocimiento en plazo, el comprador o adjudicatario deberá abonar el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
 - 3.º Que el adquirente o adjudicatario reúne los requisitos exigidos para acceder a la subvención descontada y se compromete a solicitarla en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la calificación definitiva de la vivienda protegida, o desde que fuere publicada la primera convocatoria de la subvención tras dicha calificación.
 - c) Que el contrato de compraventa o el título de adjudicación haya sido visado por el órgano administrativo competente.
 - d) Que el comprador cede al promotor el derecho al cobro de la subvención descontada; cesión que solo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en plazo.



- e) Que la vivienda adquirida o adjudicada haya sido calificada definitivamente como vivienda protegida de régimen especial conforme al artículo 85 del Decreto 137/2013 de 30 de julio de 2013, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, o como vivienda protegida de régimen especial, de régimen general, o vivienda del programa especial conforme a anteriores planes autonómicos vivienda.
2. Los requisitos exigidos en las letras b) y d) del presente artículo, no serán de aplicación a aquellos contratos de compraventa o títulos de adjudicación cuya solicitud de visado fuese anterior al 10 de mayo de 2016.
3. A los efectos de esta orden se considerarán adquirentes o adjudicatarios aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Artículo 23. Solicitud de la subvención y documentación.

1. Los adquirentes o adjudicatarios deberán presentar la solicitud de subvención de conformidad con el artículo 9 y Anexo III, acompañándola de la documentación referida en las letras e) y f) del artículo 10.1, así como, en su caso, la fotocopia de la sentencia firme que acredite que la familia o algún miembro de la misma ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
2. Formará parte del expediente el visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación.

Artículo 24. Líneas específicas de protección preferente.

Son líneas específicas de protección preferente del programa de ayuda directa a la entrada, las siguientes:

- a) Línea joven, que tiene por objeto financiar la adquisición de viviendas por parte de los jóvenes.
- b) Línea de familias numerosas, que persigue financiar la adquisición de viviendas protegidas por parte de dichas familias o unidades de convivencia.
- c) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad facilitar la adquisición de viviendas protegidas por parte de personas, familias o unidad de convivencia con algún miembro víctima de violencia de género.

Artículo 25. Cuantía de la subvención.

La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de régimen especial calificadas definitivamente conforme al Decreto 137/2013 de 30 de julio de 2013, por el que se aprueba el



Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia y la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de régimen especial o general y de viviendas del programa especial calificadas definitivamente conforme a anteriores planes autonómicos de vivienda será objeto de subvención conforme al siguiente cuadro:

Programa A.D.E.	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Vivienda de planes anteriores	3.000 €		1.000 € adicionales
Vivienda protegida de régimen especial del Plan 2013-2016	6.000 €	9.000 €	

Las cuantías de subvención previstas en este artículo no son acumulables entre sí, salvo la recogida en las líneas específicas de protección preferente, que será adicional y acumulable a cualquiera de las otras cuantías de subvención.

Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

- Las obligaciones generales previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las obligaciones derivadas del régimen de protección regulado en el Título III del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, o de las correspondientes normas de financiación pública en materia de vivienda.
- La obligación de elevar a público el contrato de compraventa o título de adjudicación, visado por el órgano administrativo competente.

Artículo 27. Justificación y procedimiento de abono de la subvención.

- La justificación de la subvención exigirá que en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de reconocimiento de la subvención, el beneficiario presente la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la escritura pública de propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción objeto de la subvención.
 - Certificados que acrediten que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; en caso de que hubiesen manifestado su oposición a la aportación de oficio de conformidad con artículo 10.2 de la presente orden y siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de reconocimiento de la subvención.

c) Modelo normalizado de declaración responsable referido a la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor del promotor, convenida por las partes del contrato de compraventa o título de adjudicación, de conformidad con la letra d) del apartado 1 del artículo 22 de la presente orden.

d) Modelo oficial de Alta de Terceros, en el que los interesados comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

2. El abono de la subvención se realizará mediante pago único, una vez justificada debidamente la subvención conforme a lo indicado en el apartado anterior.

Disposición final Única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso administrativo, a elección del demandante, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 14. 1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

Glosario de conceptos utilizados

Adquirentes o adjudicatarios

Aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Autopromotores

Aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven individualmente la construcción de la vivienda protegida autopromovida para destinarla a su residencia habitual y permanente. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda

Es el acto administrativo sujeto a condición por el cual la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo aprueba la documentación técnica y administrativa presentada por ajustarse a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en la materia.

Calificación definitiva: actuación protegida en materia de vivienda

Es el acto administrativo por el cual la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo reconoce que la actuación ejecutada por el interesado se ajusta al proyecto o documentación técnica presentada, con sus modificaciones autorizadas, en su caso.

Familia

La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.

Ingresos familiares ponderados

Los ingresos calculados de conformidad con el artículo 5 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.



Joven

Aquella condición que reunirán los adquirentes, adjudicatarios, promotores individuales para uso propio, autopromotores, arrendatarios e inquilinos, siempre que la edad de las personas físicas que se incluyan bajo cada uno de tales conceptos sea igual o inferior a 35 años.

Unidad de convivencia

Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en la misma obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y la vivienda se destine a habitual y permanente.

Personas con discapacidad

Aquellas a quienes se haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Promotores individuales para uso propio en materia de nueva construcción

Aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven individualmente la construcción de una vivienda protegida conforme al artículo 72.1 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia y a las previstas en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de abril, para destinarla a su residencia habitual y permanente. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Residencia habitual y permanente

Es aquel domicilio en el que se encuentre empadronado el beneficiario de las subvenciones y que conste como domicilio fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, siempre y cuando pueda acreditarse su uso efectivo y habitual, y no permanezca desocupado más de tres meses seguidos al año.

Visado de los contratos de compraventa y de arrendamiento, o bien de los títulos de adjudicación.

Es el acto administrativo en cuya virtud la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo reconoce que el adquirente, adjudicatario o arrendatario reúne los requisitos de acceso a la propiedad o al arrendamiento de la vivienda, así como que la tipología, precio y superficie de la vivienda y las cláusulas obligatorias del contrato o título presentado se acomodan a las exigencias contempladas en el presente Decreto 137/2013, de 30 de julio, y a las previstas en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.



ANEXO II

**CÓDIGO CIP
P2819**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil			Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
P2819

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

4 REPRESENTANTE

Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el primer solicitante no actúe como representante.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento Día Mes Año

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio		Provincia		Cód.postal

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Solicitante individual Familia Unidad de convivencia

En caso de cónyuge o pareja de hecho, especifique su situación: Con base jurídica Sin base jurídica

Número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia:

7 DATOS DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Vivienda a construir en casco urbano consolidado:

SI NO

Tipo de edificación:

Unifamiliar aislada Unifamiliar pareada Unifamiliar entre medianeras Unifamiliar encimada

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio		Provincia		Cód.postal

8 COMPROMISO DE EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA (opcional)

El/los solicitante/s adquiere/n el compromiso de edificar la vivienda protegida autopromovida con una calificación energética de, al menos, la letra B.

9 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda
1		
2		
3		

10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN

Los interesados que suscriben la presente solicitud designan como TERCERO* a D/Dª.:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
---------	-----------------	------------------	--------

quien acepta figurar como perceptor principal del abono de la ayuda en caso de ser concedida, dándose de alta, de oficio en el supuesto de no existir, en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

NOTA: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al primer solicitante.

(*) Tiene la consideración de TERCERO, la persona física, a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser titular o cotitular de la cuenta bancaria a la que se transfieran dichos abonos, en caso de concederse la subvención.

**CÓDIGO CIP
P2819****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****11 AUTORIZACIÓN A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación **SE PRESUMIRÁ** que el/los interesado/s **AUTORIZA/N AL ÓRGANO GESTOR** competente para recabar de oficio aquellos documentos que, habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento (*datos de identidad personal / declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - IRPF - / certificado de titularidad catastral de los solicitantes / certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Seguridad Social / certificados de prestaciones sociales públicas, incapacidades temporales y maternidad percibidas / certificados de prestaciones por desempleo o subsidio*), **SALVO QUE EXPRESAMENTE HUBIERA/N MANIFESTADO SU OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA MEDIANTE LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN Y ENTREGA DEL/LOS MODELO/S CORRESPONDIENTE/S**, y los documentos y certificados requeridos.

12 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Declaración responsable (modelo P2819-A) del/de los solicitante/s acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 12 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un solar o del derecho real de vuelo, física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida.
- Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa indicación de si se trata de casco urbano consolidado y en la que se detallen los servicios urbanísticos con que cuente dicho suelo, incluido pavimentación y acerado o, en su defecto, certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Certificado municipal que acredite que no se han iniciado las obras.
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio, en su caso.
- Fotocopia de la sentencia judicial sobre la patria potestad prorrogada, en su caso.
- Modelo de Otorgamiento de representación, en su caso, si la solicitud es únicamente firmada por el representante (P2819-C).
- Fotocopia del NIF del representante, en su caso, salvo autorización expresa en el modelo de Otorgamiento de representación (P2819-C).

En caso de **oposición expresa** a que el órgano gestor recabe de oficio los siguientes documentos, se deberá señalar dicha circunstancia en el modelo que corresponda y aportar fotocopia de los mismos:

- Fotocopia de NIF (DNI o NIE) del/de los solicitante/s.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los cuales los beneficiarios sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute.
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los propietarios de viviendas del edificio, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos (prestaciones sociales públicas, incapacidades temporales, maternidad, prestaciones sociales percibidas del Servicios Publico de Empleo Estatal, etc.).
- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s no tiene/n deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



**CÓDIGO CIP
P2819**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

13 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

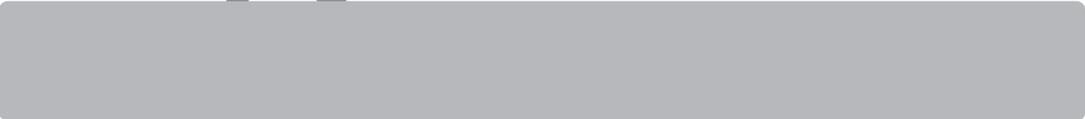
14 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.

15 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de vivienda protegida Autopromovida**, contemplado en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

En _____, a _____ de _____ de _____



FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SGA. SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____
(Seleccione **BADAJOS** o **CÁCERES** dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

**CÓDIGO CIP
P2819****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****16 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013/2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Deberán constar en este apartado todos los **autopromotores**, considerándose por tales aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven individualmente la construcción de la vivienda protegida autopromovida para destinarla a su residencia habitual y permanente. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

Casilla NIF/NIE: En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT,-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

4 REPRESENTANTE

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento de ayuda.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de Otorgamiento de Representación (P2819-C).

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones.

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Familia: La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.
- Unidad de Convivencia: Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en las mismas obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y a la vivienda se destine a habitual y permanente.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrita en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiendo como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

Continúa...



**CÓDIGO CIP
P2819**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

7 DATOS DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos que identifican el tipo de vivienda autopromovida que será objeto de la ayuda, así como su ubicación.

8 COMPROMISO DE EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA (opcional)

Al marcar esta casilla, el/los solicitante/s adquieren el compromiso de edificar la vivienda autopromovida con una calificación energética de, al menos, la letra B, acogiéndose a la línea específica de protección preferente de eficiencia energética. Adviértase que este compromiso será exigible a la hora de justificar la ayuda dado que implica un incremento de subvención. No obstante, el incumplimiento del mismo únicamente conllevará la pérdida de la ayuda correspondiente a dicha línea de protección preferente si no ha sido incluido en alguna otra línea de protección preferente (línea de autopromoción joven, línea de impulso a los cascos urbanos consolidados o línea de familias numerosas).

Nota: La cumplimentación de este apartado es opcional.

9 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

13 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que los solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

15 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de representación (P2819-C)

Nota: Ver apartado "4 REPRESENTANTE" de estas instrucciones.

NO OFICIAL



**CÓDIGO CIP
P2819-A**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

El/los solicitante/s abajo firmante/s declara/declaramos NO estar incurso/s en ninguna de las siguientes circunstancias que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.

Ref.:

RUE:



CÓDIGO CIP
P2819-B

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)

JUNTA DE
EXTREMADURA



OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

1 INFORMACIÓN

De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el interesado autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio aquellos documentos que habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento, salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio.

2 OPOSICIÓN EXPRESA

Mediante mi firma, **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en el Programa de Rehabilitación de Viviendas, conforme al Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, pueda recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) Consulta de datos de identidad.
- b) Certificación de titularidad catastral.
- c) Certificado de Renta.
- d) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- e) Certificado de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Certificado de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- h) Certificado de importes de las prestaciones percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal.

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s señaladas como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	Firma
		<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>								

Forma correcta de cumplimentación:
Si se está conforme con la totalidad de las autorizaciones, marque todas las casillas correspondientes a su identidad.
Ejemplo:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma
PEREZ OLMOS, JUAN LUIS	01234567L	<input checked="" type="checkbox"/>						

IMPORTANTE: Imprescindible que cada interesado firme sus autorizaciones en la casilla correspondiente.

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.



CÓDIGO CIP
P2819-C

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA
AUTOPROMOVIDA)

JUNTA DE
EXTREMADURA



OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), el/los INTERESADO/S:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el Programa de Vivienda Protegida Autopromovida, conforme al Decreto 137/2013 de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, a D/Dª.:

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES (*)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para consultar o recabar de oficio datos de carácter personal que obren en poder de otra Administración será necesario el previo consentimiento del interesado, en virtud de ello autorizo expresamente a la Secretaría General competente en materia de vivienda, mediante mi firma al pie del presente documento, a recabar mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

(En caso contrario marque la siguiente casilla). NO autorizo a recabar mis datos de identidad.

3 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE

(*) PARA QUE ESTE DOCUMENTO SEA VÁLIDO, EL REPRESENTANTE DEBERÁ AUTORIZAR LA CONSULTA DE SUS DATOS DE IDENTIDAD O, EN SU DEFECTO, APORTAR FOTOCOPIA DE SU NIF (DNI o NIE)

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.



ANEXO III

**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA
ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm. Número		Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód. postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm. Número		Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód. postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm. Número		Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia			Cód. postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
P5618

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA
ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

4 REPRESENTANTE

Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el primer solicitante no actúe como representante.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento
			Día Mes Año

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio				
Localidad (si es distinta del municipio)				
Municipio			Provincia	Cód.postal

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Solicitante individual Familia Unidad de convivencia

En caso de cónyuge o pareja de hecho, especifique su situación: Con base jurídica Sin base jurídica

Marque aquí si cumple los requisitos para ser incluido en alguna de las líneas específicas de protección preferente (línea joven, línea de familias numerosas o línea de víctimas de violencia de género), y aporte la documentación acreditativa correspondiente.

Número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia:

7 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA

Nº de expediente de calificación: Nº de la vivienda:

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
Complemento domicilio				
Localidad (si es distinta del municipio)				
Municipio			Provincia	Cód.postal

8 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda
1		
2		
3		

9 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN

Los interesados que suscriben la presente solicitud designan como TERCERO* a D/Dª.:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

quien acepta figurar como perceptor principal del abono de la ayuda en caso de ser concedida, dándose de alta, de oficio en el supuesto de no existir, en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

NOTA: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al primer solicitante.

(*) Tiene la consideración de TERCERO, la persona física, a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser titular o cotitular de la cuenta bancaria a la que se transfieran dichos abonos, en caso de concederse la subvención.



**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA
ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

10 AUTORIZACIÓN A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación **SE PRESUMIRÁ** que el/los interesado/s **AUTORIZA/N AL ÓRGANO GESTOR** competente para recabar de oficio aquellos documentos que, habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento (*certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Seguridad Social*), **SALVO QUE EXPRESAMENTE HUBIERA/N MANIFESTADO SU OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA MEDIANTE LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN Y ENTREGA DEL/LOS MODELO/S CORRESPONDIENTE/S**, y los documentos y certificados requeridos.

11 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Declaración responsable (modelo P5618-A) del/de los solicitante/s acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 12 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotocopia de la sentencia firme que acredite que la familia o algún miembro de la misma ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
- Modelo de Otorgamiento de representación, en su caso, si la solicitud es únicamente firmada por el representante (P5618-C).
- Fotocopia del NIF del representante, en su caso, salvo autorización expresa en el modelo de Otorgamiento de representación (P5618-C).

En caso de **oposición expresa** a que el órgano gestor recabe de oficio los siguientes documentos, se deberá señalar dicha circunstancia en el modelo que corresponda y aportar fotocopia de los mismos:

- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s no tiene/n deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado/s que acredite/n que el/los solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

12 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

13 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.

14 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de Ayuda Directa a la Entrada**, contemplado en el Decreto 137/2013 de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

En _____, a _____ de _____ de _____

[Redacted signature area]

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

**CÓDIGO CIP
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA
ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****15 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013/2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Deberán constar en este apartado todos **adquirentes, o adjudicatarios en caso de viviendas promovidas por una cooperativa de viviendas de nueva construcción**, de la vivienda protegida de nueva construcción, considerándose por tales aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

Casilla NIF/NIE: En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

4 REPRESENTANTE

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento de ayuda.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de representación (P5618-C), junto al NIF del mismo o autorización de consulta.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- **Solicitante individual:** Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- **Familia:** La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.
- **Unidad de Convivencia:** Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en las mismas obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y a la vivienda se destine a habitual y permanente.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrito en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Asimismo, a los efectos de inclusión en líneas específicas de protección preferente, deberá marcar si reúne los requisitos para acogerse a alguna de ellas:

- **Línea joven:** todos los solicitantes tienen edad igual o inferior a 35 años.
- **Línea de familias numerosas:** la familia o la unidad de convivencia posee la condición de familia numerosa.
- **Línea de víctimas de violencia de género:** el solicitante individual o algún miembro de la familia o unidad de convivencia ha sufrido violencia de género.

Continúa...

**CÓDIGO CIP
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA
ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

7 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos (número de expediente de calificación y nº de vivienda dentro de la misma) y de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

8 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

12 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que los solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

14 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de representación (P5618-C)

Nota: Ver apartado "4 REPRESENTANTE" de estas instrucciones.

NO OFICIAL



**CÓDIGO CIP
P5618-A**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA
ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

El/los solicitante/s abajo firmante/s declara/declaramos NO estar incurso/s en ninguna de las siguientes circunstancias que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.



CÓDIGO CIP
P5618-B

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA
ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

1 INFORMACIÓN

De conformidad con el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la mera presentación de la solicitud o comunicación se presumirá que el interesado autoriza al órgano gestor competente para recabar de oficio aquellos documentos que habiendo sido elaborados por cualquier Administración Pública, sean exigidos en el procedimiento, salvo que expresamente hubiera manifestado su oposición a dicha consulta de oficio.

En caso de querer manifestar **OPOSICIÓN EXPRESA**, cada solicitante deberá presentar un ejemplar de este modelo.

2 OPOSICIÓN EXPRESA

Mediante mi firma, **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en el Programa de Rehabilitación de Viviendas, conforme al Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, pueda recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- b) Certificado de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s señaladas como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	Firma
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Forma correcta de cumplimentación:

Si se está conforme con la totalidad de las autorizaciones, marque todas las casillas correspondientes a su identidad.

Ejemplo:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma
PEREZ OLMOS, JUAN LUIS	01234567L	<input checked="" type="checkbox"/>						

IMPORTANTE: Imprescindible que cada interesado firme sus autorizaciones en la casilla correspondiente.



CÓDIGO CIP
P5618-C

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA
ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013)

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), el/los INTERESADO/S:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGAN SU REPRESENTACIÓN en el Programa de Ayuda Directa a la Entrada, conforme al Decreto 137/2013 de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, a D/D*:

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES (*)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para consultar o recabar de oficio datos de carácter personal que obren en poder de otra Administración será necesario el previo consentimiento del interesado, en virtud de ello autorizo expresamente a la Secretaría General competente en materia de vivienda, mediante mi firma al pie del presente documento, a recabar mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

(En caso contrario marque la siguiente casilla). NO autorizo a recabar mis datos de identidad.

3 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE

(*) PARA QUE ESTE DOCUMENTO SEA VÁLIDO, EL REPRESENTANTE DEBERÁ AUTORIZAR LA CONSULTA DE SUS DATOS DE IDENTIDAD O, EN SU DEFECTO, APORTAR FOTOCOPIA DE SU NIF (DNI o NIE)

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.



EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida, según Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2017050296)

BDNS(Identif.): 353664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida.

Segundo. Objeto.

El programa de vivienda protegida autopromovida se halla específicamente destinado a financiar los gastos derivados de la autopromoción de la vivienda familiar de nueva construcción objeto de una promoción individual para uso propio conforme a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los autopromotores que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

Se considerarán autopromotores aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven individualmente la construcción de la vivienda protegida autopromovida para destinarla a su residencia habitual y permanente. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Cuatro. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero, DOE n.º 41, de 28 de febrero; Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, DOE n.º 174, de 10 de septiembre; Decreto 47/2015, de 30 de marzo, DOE n.º 63, de 1 de abril; Decreto



57/2016, de 3 de mayo, DOE n.º 87 de 9 de mayo, y Decreto 1/2017, de 10 de enero, - DOE n.º 10 de 16 de enero de 2017).

Quinto. Cuantía.

Al Programa de vivienda protegida autopromovida se destinará la cantidad máxima de 900.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020028 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

La cuantía de la subvención del programa de vivienda protegida autopromovida ascenderá a catorce mil euros (14.000 €) con carácter general, o quince mil euros (15.000 €) si se trata-se alguna de las líneas específicas de protección preferente del programa, e irá destinada a costear los siguientes gastos en las cuantías que seguidamente se relacionan:

- a) Un importe de diez mil euros (10.000 €) como medida de financiación tendente a costear los gastos de construcción de la vivienda protegida. Tratándose de cualquiera de las líneas específicas de protección preferente del programa, esta subvención se incrementará en 1.000 €.
- b) Un importe por importe de cuatro mil euros (4.000 €) destinada a financiar los gastos derivados de tramites administrativos, así como los provenientes de los honorarios devengados por la redacción del proyecto y de la dirección de la obra de la vivienda protegida y de su ejecución, así como del estudio y coordinación de seguridad y salud laboral.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Séptimo. Otros datos.

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de ayuda directa a la entrada, según Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2017050297)

BDNS(Identif.): 353727.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda directa a la entrada.

Segundo. Objeto.

El objeto del Programa de ayuda directa a la entrada es facilitar a las personas y familias con escasos recursos económicos el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, de régimen general o del programa especial, financiando una parte de su precio de adquisición.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos adjudicatarios de viviendas de protección oficial de régimen especial calificadas con el actual plan, o adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de régimen general o especial, o del programa especial calificadas con planes anteriores, que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

Cuatro. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero, DOE n.º 41, de 28 de febrero; Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, DOE n.º 174, de 10 de septiembre; Decreto 47/2015, de 30 de marzo, DOE n.º 63, de 1 de abril; Decreto 57/2016, de 3 de mayo, DOE n.º 87, de 9 de mayo, y Decreto 1/2017, de 10 de enero, DOE n.º 10, de 16 de enero).

Quinto. Cuantía.

Al Programa de ayuda directa a la entrada se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020029 de los Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 40.000,00 euros para 2017 y 498.000,00 euros para 2018.

Ayudas según el siguiente cuadro:

Programa A.D.E.	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Vivienda de planes anteriores	3.000 €		1.000 € adicionales
Vivienda protegida de régimen especial del Plan 2013-2016	6.000 €	9.000 €	

Las cuantías de subvención previstas en este artículo no son acumulables entre sí, salvo la recogida en las líneas específicas de protección preferente, que será adicional y acumulable a cualquiera de las otras cuantías de subvención.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Séptimo. Otros datos.

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Anteproyecto de Ley de Comparecencia, Defensa y Asistencia Jurídica a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061536)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Anteproyecto de Ley de Comparecencia, Defensa y Asistencia Jurídica a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de ley será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio A, 1.ª planta de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el anteproyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 11 de julio de 2017.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1106-2. (2017080923)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica: LSMT de alimentación a CT "Belén".

Origen: apoyo n.º 1010 existente de la derivación de la LAMT "Jaraicejo", que actualmente alimenta al CT "Belén 2" n.º 903305015.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Belén" n.º 140403160.

Término municipal afectado: Belén (Trujillo).

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,42.

Longitud total en km.: 0,42.

Emplazamiento de la línea: Crta. Trujillo-Belén y avda. de los Quintos, de la pedanía de Belén, en el término municipal de Trujillo.

Estación transformadora: CT «Belén» n.º 140403160.

Tipo: Cubierto (edificio de obra civil).

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Pedanía de Belén.

Término municipal: Trujillo.

Calle o paraje: Plaza de la Reina Victoria.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del CT Belén n.º140403160, y soterramiento del tramo de la LAMT «Jaraicejo» de 20 kV, que alimenta al mismo ya que sobrevuela varias construcciones.

Referencia del expediente: 10/AT-1106-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las



reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1897-3. (2017080924)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

L1.- Entronque aéreo subterráneo a realizar en nuevo apoyo A1 proyectado, que sustituye al actual 5163 de la línea "Cilleros" de la STR Moraleja.

L2.- Apoyo 2292 existente de la línea "Cilleros" de la STR Moraleja desde donde se tenderá un nuevo vano hasta el nuevo apoyo proyectado, en doble circuito que sustituye al actual 2291 de la citada línea Cilleros, en el que se realizarán un entronque aéreo-subterráneo en doble circuito.

L3.- apoyo 5161 existente de la línea Cilleros de la STR Moraleja desde donde se tenderá un nuevo vano hasta el nuevo apoyo proyectado en doble circuito A2, que sustituye al actual 5162 de la citada línea Cilleros en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo en doble circuito.

L1, L2, L3: Celdas de línea que ocupa actualmente las líneas de media tensión "Cilleros" a soterrar en el CT Villamiel n.º 140304150.

Término municipal afectado: Villamiel.

Aisladores Materiales: U70 y B 20. Tipo: Composite- cadenas.

Longitud línea aérea en km: 0,805. Longitud línea subterránea en km: 0,196.

Longitud total en km: 1,001.

Emplazamiento de la línea: Calle Bejarano y Polígono 1- Parcela 9016 del municipio de Villamiel (Cáceres).

Finalidad: Soterramiento de líneas, mejora del suministro eléctrico.



Referencia del expediente: 10/AT-1897-3.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5629-1. (2017080925)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: L1: CT "Centro de salud" celda de línea existente.

L2: CT "Prefabricado 3" celda de línea existente.

Final: L1: Nuevo CT compacto a sustituir por el CT "Pinofranqueado 2".

L2: Entronque aéreo-subterráneo y empalmes casco urbano Pinofranqueado a realizar en LAMT existente.

Término municipal afectado: Pinofranqueado.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,662 + 0,021.

Longitud total en km: 0,683.

Emplazamiento de la línea: C/ Dr. Olivera, avda. Cristo de la Salud, c/ Río de los Ángeles y CC-156 en Pinofranqueado.

Estación transformadora:

Núm. transformadores: 1.



Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ Río de los Ángeles.

Término municipal: Pinofranqueado.

Calle o paraje: C/ Río de los Ángeles.

Finalidad: Líneas subterráneas de AT a 20 kV, para realizar un cierre en anillo entre: 1- CT Pinofranqueado 2 y CT "Centro de Salud". 2 - CT Pinofranqueado n.º 2 y CT Pinofranqueado n.º 3 y sustitución por CT prefabricado compacto de 630 kvas.

Referencia del expediente: 10/AT-5629-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1087-5. (2017080926)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

LAMT "Trujillo" de la ST "Trujillo" de 20 kV.

Origen: Empalmes a realizar con la LSMT existente en el acerado de la avda. Monfragüe, junto al apoyo n.º 0502 de la LAMT "Trujillo" a desmontar.

Final: Empalmes a realizar con la LSMT existente que va al CT "Ctra. de Plasencia" n.º 140403640, junto al apoyo n.º 0504 (a desmontar) de la LAMT "Trujillo".



Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,2.

Longitud total en km: 0,2.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Monfragüe (Ex203) de Trujillo.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la LAMT «Trujillo» de la ST «Trujillo», entre los apoyos n.º 502 y 0504 ya que sobrevuelan varias construcciones, con la eliminación de afectaciones y servidumbres.

Referencia del expediente: 10/AT-1087-5.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-0775-1. (2017080958)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribucion Electrica, SAU, denominado: "Reforma de la LAMT "Borbollón" de la STR "Moraleja", derivación a CCTT "Cañadas 1 al 5", reforma de éstos y LMT de enlace con CT "La Cañada 4", de los términos municipales de Moraleja y Gata, registrado con el número 10/AT-0775-1 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 09/03/2017 publicada en el DOE n.º 65 de fecha 04-04-2017 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.



Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. REF.: 10/AT-0775-1

N.º	FINCA						AFECCION				
	POL	PARC-	PARAJE	T.M.	TIPO TERRENO	PROPIETARIOS	APOYOS		VUELO		OC.TEMP
							Cantidad	m2	m	m2	
1	27	58	La Moheda	GATA	Agrario	Mª Antonia Alemán Fernández	3(CT1,A1 Y A2)	5,94	253,07	1518,42	1265,35
2	27	59	La Moheda	GATA	Agrario	Mª Antonia Alemán Fernández	1 (A3)	2,25	117,26	703,56	586,30
3	6	237	Las Cañadas de Arriba	MORALEJA	Agrario	Francisca Theodora Adriana Schellings	1(A12)	0,64	128,86	773,16	644,30
4	6	233	Las Cañadas de Arriba	MORALEJA	Agrario	Natividad Cayetano Salvador	1(A14)	1,69	137,16	822,96	685,80
5	6	231	Las Cañadas de Arriba	MORALEJA	Agrario	José Leandro Bravo Pizarro	--	--	153,87	923,22	769,35



6	6	231	Las Cañadas de Arriba	MORALEJA	Agrario	Mercedes González Martín	---	--	153,87	923,22	769,35
7	6	231	Las Cañadas de Arriba	MORALEJA	Agrario	Theis Christiansen	--	--	153,87	923,22	769,35
8	6	217	Las Cañadas de Arriba	MORALEJA	Agrario	José Nieves Paniagua	5(A19,CT5, A20,A21 y A22)	8,74	364,59	2187,54	1822,95

**FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS**

Ayuntamiento de Gata, el día 19-07-2017 a las 10:00 horas.

Ayuntamiento de Moraleja el día 19-07-17 a las 11:30 horas.

Cáceres, 19 de junio de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2017 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8931. (2017080959)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribucion Eléctrica, SAU, denominado: Nueva LAMT de enlace entre la LAMT "Circunvalación", de STR "Miajadas", y la LAMT "Alonso de Ojeda" de STR "Santa Amalia" del t.m. de Miajadas, registrado con el número 10/AT-8931, la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 28-03-2017 publicada en el DOE n.º 75 de fecha 20-04-2017, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. REF.: 10/AT-8931

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCION				
NOMBRE	T.M.	PARAJE	POL./ PARC.	Nº APOYO	MZAPOYO	ML VUELO	M2VUELO	O.TEMP.
Jerónimo Román e Hijos, S.L.	Miajadas	El Egido	20 / 35	2(A7 y A8)	15,00	183,73	1102,38	30,00
Teresa Cuadrado Soto	Miajadas	Cerro de las Cabras	16 /118	2 (A9 y A 10)	4,50	156,04	936,24	30,00
Teresa Cuadrado Soto	Miajadas	Cerro de las Cabras	16 /122	1(A11)	2,25	73,04	438,24	15,00
Hdos. Custodio Cano Minososa	Miajadas	El Egido	18/13	3(A12,A13 y A14)	6,75	642,05	3852,30	45,00
Hdos.Juan Ruíz Mayoral	Miajadas	El Atarfe	16/ 100	--	--	21,51	129,06	5,00
Hdos.Juan Ruíz Mayoral	Miajadas	El Atarfe	16/ 99	1(A20)	2,25	91,3	547,80	15,00
Félix Avis Redondo	Miajadas	El Atarfe	16 /95	1(A23)	4,5	309,51	1857,06	30,00
Lucas caro Redondo	Miajadas	Canchales	17 / 35	2 (A25 y A26)	4,5	265,44	1592,64	30,00



FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de MIAJADAS, 20-07-2017 a las 10:00 horas.

Cáceres, 21 de junio de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona Regable Singular. (2017061496)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona Regable Singular, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona Regable Singular, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-desarrollo-rural>

Mérida, 5 de julio de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases para el Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061518)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases para el Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden por la que se establecen las bases para el Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/director-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Mérida, 5 de julio de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 5 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Eliminación de barreras y conectividad del hábitat del Desmán Ibérico en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte. Por lotes". Expte.: 1751OB1PC344. (2017080915)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1751OB1PC344.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Eliminación de barreras y conectividad del hábitat del Desmán ibérico en el LIC Sierra de Gredos y Valle del Jerte.
- b) División por lotes y número:
 - LOTE 1: ACTUACIONES EN EL RÍO AMBROZ
 - LOTE 2: ACTUACIONES EN EL VALLE DEL JERTE
 - LOTE 3: ACTUACIONES EN LA VERA
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses para cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111100-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de Adjudicación:
 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICO:
 - Oferta económica: Hasta 96 puntos.
 - Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 80.388,00 euros.
- IVA (21,00 %): 16.881,49 euros.
- Importe total: 97.269,49 euros.
- Valor estimado: 80.388,00 euros.

- LOTE 1: 16.047,65 euros (IVA incluido).
- LOTE 2: 73.821,50 euros (IVA incluido).
- LOTE 3: 7.400,34 euros (IVA incluido).

- A anualidades:
 - 2017: 97.269,49 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Teléfono: 924 - 002203

e) Telefax: 924 - 002435

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de agosto de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de agosto de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programas Comunitarios, Acciones: C.1 "Acciones de conservación y mejora del hábitat del *Galemys pyrenaicus* en los cauces" y C.2 "Acciones de protección del hábitat de ribera del desmán, del Proyecto LIFE+DESAMANIA (LIFE I/NAT/ES/691) "Programa para la recuperación y conservación de *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura, Tasa de cofinanciación: 50,00 %.



12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 5 de julio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines del IES "Universidad Laboral" de Cáceres". Expte.: SER1702005. (2017080919)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono. 924.00.75.00.
 - 5. Telefax. 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es.
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1702005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines del IES Universidad Laboral de Cáceres.
- c) Lugar de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo Mérida III Milenio, Módulo 4-3ª planta. Mérida.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV. 77311000-3 "Servicio de mantenimiento de jardines y parques".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
Oferta Económica (100%).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

119.785,36. euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 59.892,68 euros.
IVA (21 %): 12.577,46 euros.
Importe Total: 72.470,14 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.
Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil



del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 5 de julio de 2017. El Secretario General P.D. (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la adquisición por exclusividad del "Medicamento Nexavar 200 mg comp. con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000871/17/PNSP. (2017061501)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000871/17/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Nexavar 200 mg comp. con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.



- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

139.479,84 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 139.479,84 euros.

Importe total: 145.059,03 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2017.
- c) Contratista: Bayer Hispania, SL.
- d) Importe Adjudicación o canon:
 - Importe neto: 139.479,84 euros.
 - Importe total: 145.059,03 euros.

Badajoz, 8 de junio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz. PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41 de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080846)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de junio de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela V-19, de la Unidad de Actuación núm. 2, polígono 2 del ANP-1, sita entre las calles Hombres Buenos, Los Educadores, Los Generosos y De la Agricultura, de Gévora, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz, y redactado por la Arquitecto D.ª Rosa Benito de Dios, teniendo como finalidad la fijación de retranqueos y ordenación de volúmenes de dicha parcela. Asimismo, ordenó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse



cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 5 de junio de 2017. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 2 de julio de 2017 sobre aprobación inicial del Plan especial de reforma interior "Santa María". (2017080920)

El pleno del Ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2017 adoptó el siguiente acuerdo.- aprobar inicialmente el plan especial de reforma interior "Santa María encaminado a proporcionar la solución más adecuada para la rehabilitación, regeneración y la mejora de la calidad urbana del área delimitada en las NNSS de Guareña como ámbito de dicho plan especial.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario "HOY" y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca). Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Guareña sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos. Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 76.1.2, c), y 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y el artículo 128, en relación con el artículo 126, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Guareña, 2 de julio de 2017. El Alcalde-Presidente, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 27 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080866)

El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Jesús y Raúl Rubio Narros para el



reajuste de volúmenes edificables y retranqueos en la C/ Jóvenes Tamborileros c/v C/ Libertad, s/n. de este término municipal.

Estudio de Detalle que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a efectos de que cualquier persona pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime procedentes.

Madrigal de la Vera, 27 de junio de 2017. El Alcalde, LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

ANUNCIO de 4 de julio de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntal n.º 25 del Plan General Municipal. (2017080922)

Visto que en el informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2016 se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación del Plan General Municipal de este municipio.

Visto que por la Alcaldía se encargó la elaboración y redacción de la modificación del Plan General propuesta a los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Vegas Altas, así como del documento de inicio, que fue enviado al órgano ambiental.

Visto que el órgano ambiental hizo llegar con fecha 24 de octubre de 2016 al Ayuntamiento, Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se determina el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntal 25 del Plan General Municipal de Villar de Rena .

Visto que en el acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2016 se aprobó inicialmente la modificación puntal n.º 25 del Plan General Municipal consistente en la reducción de superficie de parcela mínima y de frente de fachada en Palazuelo.

Visto que se abrió un período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm 236 de fecha 24 de noviembre de 2016.

Visto que se anunció en el Portal del Ciudadano con fecha 2 de diciembre de 2016.

Considerando que en el trámite de información pública no se ha presentado reclamación ni alegación alguna.

Visto informe del Jefe de Sección de CUOTEX y seguimiento urbanístico de fecha 19 de mayo en la que se indica que se puede seguir con la tramitación correspondiente.

Visto que por pleno ordinario de la corporación de Villar de Rena, de fecha 2 de junio de 2017, se aprobó definitivamente la modificación de la ordenación detallada del Plan General



Municipal de Villar de Rena, que comprende la reducción de superficie de parcela mínima y de frente de fachada en la Entidad Local Menor de Palazuelo.

Visto que se dio traslado del acuerdo adoptado a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su depósito de registros e instrumentos del planeamiento urbanístico y ordenación territorial, de acuerdo lo establecido en el artículo 79,1 f) LOSTEX.

Visto que con fecha 27 de junio de 2017, se nos comunica la inscripción de la modificación puntual n.º 25 de la ordenación detallada del Plan General Municipal, consistente en reducción de superficie de parcela mínima y de frente de fachada del Suelo Urbano en la Entidad Local Menor de Palazuelo.

La mencionada modificación puntual numero 25 entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, fecha a partir de la cual tendrá plenos efectos la mencionada modificación.

Villar de Rena, 4 de julio de 2017. El Alcalde-Presidente, NEREO M. RAMÍREZ DURÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es